



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : HECTOR ARLEY CAMPOS BELTRÁN
DEMANDADO : BERLIANY GISELL PÉREZ CASTILLO
RADICACION : 2020-00227

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor HECTOR ARLEY CAMPOS BELTRÁN respecto del niño JUAN FELIPE CAMPOS PÉREZ contra la señora BERLIANY GISELL PÉREZ CASTILLO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

Teniendo en cuenta que se manifiesta que se desconoce la dirección de notificación de la demandada, se ordena su **EMPLAZAMIENTO** conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, inclúyase en el Registro Nacional de Emplazamientos.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

En atención a la petición especial, y como quiera que manifiesta que el cuidado personal del niño J.F.C.P. lo ostenta de hecho en este momento, se concede el cuidado personal provisional del mismo, no así la custodia dado que la misma se decidirá hasta tanto se resuelva el fondo del asunto, considerando que la custodia es de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1098 de 2006 una obligación permanente y solidaria de ambos padres.

Finalmente se requiere al apoderado para que en el término de 2 días, allegue la demanda y sus anexos, escaneada en formato pdf y no como fue allegada en imagen convertida a pdf, dado que dificulta la visualización del mismo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 41 del 3 DE
NOVIEMBRE DE 2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria